



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022/CMDPN

Punta Negra, 10 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 27) del artículo 09 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prevé: "... 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores...";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la misma que prevé: "... Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la misma que prevé: "... Artículo 25.- **Suspensión del cargo:** El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: ... 2. **Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales...**"; (subrayado y negrito nuestro)

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM de fecha 04 de enero del 2022, se decretó lo siguiente: "... Artículo 2.- **Convocatoria a Elecciones Municipales**
Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022...";

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales; Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "... Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección...";

Que, con Resolución N° 0918-2021-JNE del 26 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; prescribiendo en el considerando, de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones Municipales, numeral 1.14. El literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la LEM dispone que: **no pueden ser candidatos en las elecciones**

municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección, de igual forma el numeral 1.15 señala: En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentarse sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, mediante Expediente: N°3620-2022 de fecha 03 de mayo del 2022, la alcaldesa encargada JULIA IBET TATAJE TABOADA, Solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER a su cargo de alcaldesa encargada haciéndose efectiva como máximo a partir del 02 de setiembre del 2022 de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 de la ley 26864- Ley de Elecciones Municipales;

Que mediante informe N° 084-2022-SGELL/MDPN, de fecha 06 de junio del 2022, Secretaria General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivo de participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 de la alcaldesa encargada JULIA IBET TATAJE TABOADA;

Que mediante INFORME: N°205-2022-GAJ/MDPN, de fecha 09 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina la viabilidad del pedido de licencia sin goce de haber solicitada por la alcaldesa encargada JULIA IBET TATAJE TABOADA, la misma que debe ser concedida por el plazo de 30 días calendario antes de la elección, es decir a partir del 02 de setiembre del 2022;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la licencia sin goce de haber solicitada por la alcaldesa encargada JULIA IBET TATAJE TABOADA de la Municipal Distrital de Punta Negra, por un periodo de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022, por motivo de participar en las elecciones municipales y regionales 2022;

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Secretaria General e Imagen Institucional realizar el tramite correspondiente ante el Jurado Nacional de Elecciones;

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE